

CONDICIONES GENERALES Y OBJETIVAS DE ABASTECIMIENTO PARA PROVEEDORES DE CENCOSUD SUPERMERCADOS

Por medio del presente instrumento, CENCOSUD SUPERMERCADOS S.A. (Cencosud Supermercados) pone en conocimiento de sus Proveedores las Condiciones Generales y Objetivas de Abastecimiento para Proveedores de Supermercados ("Condiciones Generales y Objetivas") aplicables a las relaciones comerciales entre Cencosud Supermercados y sus Proveedores (conjuntamente, las "Partes"), que enmarcan a las cláusulas contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por los mismos.

El objetivo de las Condiciones Generales y Objetivas, que surgen del avenimiento acordado con la Fiscalía Nacional Económica y aprobado por la Excelentísima Corte Suprema durante el año 2008, se enmarca en el mejoramiento constante de la precisión y especificación de los derechos y obligaciones que rigen las relaciones comerciales entre Cencosud Supermercados y sus proveedores.

Las Condiciones Generales y Objetivas pueden ser modificadas por Cencosud Supermercados a su voluntad, siempre y cuando se informe de tales cambios con a lo menos diez días corridos de anticipación a su entrada en vigor. Las presentes Condiciones Generales y Objetivas, con sus respectivas modificaciones y actualizaciones, serán mantenidas en la página web de las cadenas operadas por Cencosud Supermercados, con acceso abierto al público en general.

Las Condiciones Generales y Objetivas actualmente vigentes son las siguientes:

1. Acuerdo Comercial escrito y Anexos.

- 1.1. Las relaciones de abastecimiento entre las Partes se estipularán por escrito en un Acuerdo Comercial suscrito entre Cencosud Supermercados y cada uno de sus Proveedores. Dicho documento contendrá las condiciones aplicables para la relación comercial específica entre Cencosud y un determinado Proveedor, sin perjuicio de la posibilidad de pactar promociones y modalidades para casos especiales, según se contempla en el mismo Acuerdo Comercial.
- 1.2. El Acuerdo Comercial contempla además la posibilidad de que las Partes suscriban los siguientes Anexos, según el caso y las necesidades particulares del Proveedor:
 - Anexo N° 1 "Escala de crecimiento por sección"
 - Anexo N° 2 "Detalle por Contraprestación Punto de Venta"
 - Anexo N° 3 "Detalle Aperturas por Sección / Surtido Parcial"
 - Anexo N° 4 "Anexo Inscripción Usuarios Cenconline B2B"
 - Anexo N° 5 "Acuerdo Reposición"
- 1.3. Tanto el Acuerdo Comercial, como cada uno de sus Anexos, se encuentran disponibles en las páginas web de las cadenas operadas por Cencosud Supermercados.
- 1.4. El Acuerdo Comercial es de duración indefinida, pudiendo terminarse mediante comunicación escrita, enviada por correo certificado, con 120 días de antelación, transcurridos los cuales se entenderá terminado el acuerdo. Todo esto sin responsabilidad ulterior de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de cada parte. Comunicado el aviso de terminación del Acuerdo Comercial, el Proveedor abonará a Cencosud Supermercados los descuentos e inversiones comprometidas en el Acuerdo Comercial, en la proporción correspondiente.
- 1.5. Cencosud Supermercados podrá poner término inmediato al Acuerdo Comercial en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones asumidas por éste, sin perjuicio de perseguir la indemnización de perjuicios que procediere.

2. Proceso de pago al Proveedor.

- 2.1. El proceso de pagos de Cencosud Supermercados a sus Proveedores contemplará pagos dos veces al mes. Las fechas de vencimiento de las facturas deben considerar los plazos de pago estipulados en el Acuerdo Comercial respectivo.
- 2.2. El Proveedor puede optar por el pago mediante vale vista disponible en un banco designado por Cencosud Supermercados, o bien mediante el depósito directo en la cuenta corriente designada por el Proveedor. Puede también el Proveedor optar por un sistema de pronto pago. En caso de que el Proveedor realice operaciones de *factoring*, deberá comunicarlo previamente a Cencosud Supermercados, a través de los canales dispuestos para dicho efecto.
- 2.3. Las operaciones comerciales entre las Partes se instrumentarán mediante el uso de una cuenta corriente única. Sobre la misma se practicarán los débitos y compensaciones que corresponda y se liquidará periódicamente con la emisión de cada orden de pago.
- 2.4. Se realizará una conciliación completa de la cuenta corriente al menos una vez por año.
- 2.5. En el caso de los Proveedores Pequeños, esto es, aquellos cuyas ventas totales anuales sean iguales o inferiores al equivalente en pesos a UF 25.000 (veinticinco mil unidades de fomento), IVA excluido, contarán con un plazo de pago para sus facturas no superior a 30 días corridos, contados desde su recepción conforme por Cencosud Supermercados. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el sistema de pagos establecido en el párrafo 2.1. anterior, Cencosud Supermercados pagará al Proveedor Pequeño en la fecha de corte que corresponda, pero sin que transcurran más de 15 días adicionales al plazo de pago de 30 días de la factura del Proveedor Pequeño. Cencosud Supermercados cuenta con un Programa de Beneficios para Proveedores Pequeños, en donde se explicitan tales beneficios, el que se encuentra disponible en las páginas web de las cadenas operadas por Cencosud Supermercados.

3. Cobros y descuentos al Proveedor.

- 3.1. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Comercial entre Cencosud Supermercados y Proveedores, las Partes podrán pactar los siguientes cobros y descuentos por parte de Cencosud Supermercados:
 - Descuento por Central de Compras (Negociaciones Centralizadas).
 - Descuento por Volumen de Compra y Escala de Crecimiento.
 - Inversión por Contraprestación Adicional en el Punto de Venta.
 - Apertura de Nuevos Locales.
 - Descuento por No Devolución de Mercadería.
 - Acceso a Cenconline B2B.
 - Descuento por centralización logística.
 - Descuento por reposición Interna.

- Descuento por Merma.
- 3.2. De acuerdo a lo expresado en el mismo Acuerdo Comercial, las Partes podrán pactar, por escrito, descuentos y cobros adicionales para publicidad y promociones especiales, sujeto a las condiciones que allí se señala.
- 3.3. Salvo indicación en contrario, los cargos y descuentos se aplicarán sobre el monto facturado correspondiente a mercadería efectivamente recibida por Cencosud Supermercados, neto de descuentos comerciales y netos de IVA y de devoluciones.
- 3.4. Los cargos y descuentos, salvo indicación en contrario, se harán efectivos mensualmente mediante facturas emitidas por Cencosud Supermercados o mediante notas de crédito emitidas por el proveedor, según sea el caso.
- 3.5. Los cobros que efectúe Cencosud Supermercados a los Proveedores Pequeños serán exigibles en el mismo o mayor plazo que aquel en que aquella pague las facturas por venta de mercadería que los Proveedores Pequeños le emitan. Así, estos cobros serán exigibles en o después del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme, por parte del Proveedor Pequeño, de la factura que Cencosud Supermercados le emita por esos cobros.
- 3.6. Tanto las facturas que el Proveedor, como Cencosud Supermercados emitan en el marco de su relación comercial, podrán ser reclamadas respectivamente, en las condiciones y plazos que el Acuerdo Comercial señale.

4. Órdenes de compra.

- 4.1. Cencosud Supermercados emitirá una orden de compra con la descripción de las mercaderías que se encargan al Proveedor; su cantidad, precio, lugar y plazo de la entrega, así como los descuentos comerciales aplicables.
- 4.2. El Proveedor deberá cumplir con la entrega de mercadería en las condiciones pactadas con Cencosud Supermercados y en particular con las condiciones de plazo y forma señaladas en la orden de compra.
- 4.3. Cencosud Supermercados podrá rechazar entregas parciales o tardías.
- 4.4. El proveedor puede rechazar una orden de compra, lo que en todo caso, debe inmediatamente comunicar por escrito a Cencosud Supermercados.
- 4.5. No existe de parte de Cencosud Supermercados obligación alguna de realizar compras, máximas o mínimas o emitir órdenes de compra por mercadería. Asimismo, las compras realizadas en períodos anteriores no aseguran en forma alguna que se realicen compras en el futuro.

5. Condiciones de entrega y reposición de mercadería.

- 5.1. Es responsabilidad del Proveedor entregar puntualmente la mercadería en los locales de Cencosud Supermercados y reponer sus productos en las salas de venta, en los términos señalados en el Acuerdo Comercial.
- 5.2. Salvo que se pacte otra cosa, el costo de embalaje y transporte de la mercadería, su despacho, descarga y reposición es de costo y cargo del Proveedor.
- 5.3. Cencosud Supermercados podrá inspeccionar y revisar las condiciones de transporte de la mercadería, a fin de que éstas cumplan con toda la normativa sanitaria y de seguridad aplicable. Asimismo, el Proveedor deberá realizar la entrega de mercaderías de acuerdo a las condiciones establecidas para cada una de las modalidades de operación de Cencosud Supermercados. Las condiciones específicas de transporte, temperatura, almacenamiento y control de calidad se estipularán en el Acuerdo Comercial o en el Anexo respectivo, según el caso.
- 5.4. Cencosud Supermercados tendrá derecho a devolver mercadería defectuosa, o que no corresponda a lo solicitado en la orden de compra respectiva, así como en los casos que establezca el Acuerdo Comercial.
- 5.5. El Proveedor será responsable de la mercadería que venda o entregue a Cencosud Supermercados, sea o no fabricada por él.
- 5.6. El hecho de que la mercadería haya sido vendida o entregada a los clientes de Cencosud Supermercados no extinguirá la responsabilidad del Proveedor aquí señalada.
- 5.7. El Proveedor se obliga a la reposición de su mercadería, pudiendo convenir con Cencosud Supermercados un servicio de reposición, en los términos y condiciones que se convengan en el Acuerdo Comercial y Anexo respectivo.